

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que en la providencia fechada el día 9 de marzo de 2021, se omitió resolver sobre el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente por la parte demandada en contra del auto que liquidó y aprobó las costas del proceso. Se informa además que la parte demandante en reconvencción se ha pronunciado respecto a lo requerido en el auto fechado el día 9 de marzo de 2021, coadyuvando la solicitud de nombrar un perito topógrafo para la diligencia de entrega. A despacho para proveer.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once de junio de dos mil veintiuno

Radicado 2016-00063

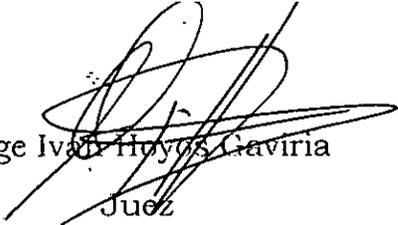
De conformidad con el artículo 308 del CGP, para realizar la diligencia de entrega del bien inmueble a restituir se agenda el día jueves, 15 de julio de 2021, a las 09:00am.

Atendiendo lo dispuesto en la diligencia realizada el día 2 de diciembre de 2020, y con el fin de garantizar la plena identificación del inmueble, se designa como perito al señor topógrafo Miguel Castro Zamora, cuyo correo electrónico es micaszamo@yahoo.com, celular 300 315 73 00, dirección Carrera 51 # 50 – 39, oficina 612, para que acompañe la diligencia de entrega. Comuníquesele el nombramiento, lo cual gestionará la parte interesada.

Como gastos del perito se fija la suma de quinientos mil pesos, los cuales serán sufragados por la parte demandada.

De conformidad con el artículo 285 del CGP, con el quinto ordinal del artículo 366 del CGP, y con el tercer ordinal del artículo 323 del CGP, se concede en el efecto diferido el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la providencia fechada el día 15 de octubre de 2020, mediante la cual se liquidaron y aprobaron las costas del proceso. En consecuencia, se ordena remitir el expediente digital de la demanda y sus anexos al Tribunal Superior.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez